

Artículo tercero.

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2635 DECRETO Nº 2/1990, de 8 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una parcela de terreno de 877 m²., para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una parcela de terreno para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.

Dicha ampliación de 877 m²., se sumará a los 7.123 m²., ya existentes, que fueron aceptados por la Comunidad Autónoma por Decreto número 114/87, de 24 de diciembre.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1990.

DISPONGO :**Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 24 de octubre de 1988, de una parcela de terreno de 877 m²., que se segregará de una finca de mayor cabida, inscrita al folio 26 del libro 419, número 28.345, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Artículo segundo.

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia, siendo su destino la ampliación de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo tercero.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2636 DECRETO Nº 105/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de una parcela de terreno de 445,5 m²., para construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de un inmueble de 445,5 m²., hecha por el Ayuntamiento de Caravaca y destinado a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1989.

DISPONGO :**Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de septiembre de 1989 de un inmueble de 445,5 m²., de superficie que forma parte del Polígono 1 del Plan Parcial SCR-1 «Camino del Huerto». Linda al Norte, Sistema de espacios libres; Sur, finca parcela 3a, adjudicada a los Hermanos Celdrán Alvarez; Este, calle «Y» de nueva apertura y Oeste, finca parcela 2b., del Excmo. Ayuntamiento. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 450, folio 63, finca número 30.940, inscripción 1ª.

Artículo segundo.

El inmueble se destinará a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Artículo tercero.

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.